



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna Atentamente,


CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Callao, 28 de Junio del 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°046-2023-MPC/GM

VISTO:

El Informe N° 130-2023-MPC/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 269-2023-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la verificación posterior dispuesta por la Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM, que aprobó Liquidación Técnica-Financiera la obra: "**Creación de la Infraestructura Vial Urbana en la Asociación de Vivienda El Rosario de Oquendo- Distrito de Callao-Provincia de Callao-Departamento Callao con CUI N° 2535572**"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 acota que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1.3 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 prevé sobre el **Principio de Impulso de Oficio** donde las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el citado cuerpo legal establece en el Artículo 212° Numeral 1 establece sobre la Rectificación de Errores sean errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos, El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM, en el Artículo Primero se aprobó Liquidación Técnica-Financiera la obra: "**Creación de la Infraestructura Vial Urbana en la Asociación de Vivienda El Rosario de Oquendo- Distrito de Callao-Provincia de Callao-Departamento Callao con CUI N° 2535572**", cuyo costo total de la obra asciende a la suma de S/ 4,614.568.84 Soles incluido IGV, reconociendo a favor del contratista Consorcio Naval por concepto de reajuste precios la suma de S/ 500,709.93 más IGV;





Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna

Atentamente,

CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, en el Artículo Cuarto de la resolución citada, se dispone que la Gerencia Urbana de la Municipalidad Provincial del Callao realice la verificación posterior de la liquidación, bajo responsabilidad funcional;

Que, es en esa línea cumplimiento con Informe N° 412-2023-MPC-GDU-SGOP de fecha 14 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas señala que la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Provincial del Callao, presenta el monto del reajuste de precios del contrato principal de ejecución de obra en la suma de S/ 495,066.90, incluido el impuesto general a las ventas. Asimismo, como sustento se acompaña el Informe N° 065-2023-MPC-GDU-SGOP-RPR, elaborado por la Coordinadora de Obra, Arq. Rebeca Pingus Revilla de la Subgerencia de Obras Públicas, concluyendo que se ha detectado el error de cálculo en el reajuste "K" de la fórmula polinómica por la Entidad, a través del Expediente N° 2023-01-83652, la contratista Consorcio Naval y con Expediente N° 2023-01-84761, la Supervisión de Obra, coincidiendo en el mismo monto, han determinado el monto total de obra en la suma de S/ 4'608,925.81 y con un saldo a favor del contratista de S/ 495,066.90 por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS, de acuerdo a los términos de referencia de la Licitación Pública del Contrato N° 08-2022-MPC-CS;

Que, a través del Informe N° 130-2023-MPC/GDU de fecha 23 de Junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas afirmando que se ha detectado el error de cálculo en el reajuste "K" de la fórmula polinómica, siendo el monto total de obra por S/ 4'608,925.81 y con un saldo a favor del contratista de S/ 495,066.90 por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS, apreciándose que técnicamente y financieramente los montos difieren de lo aprobado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM de fecha 28 de diciembre de 2022;

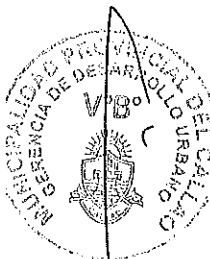
Que, mediante Informe N° 269-2023-MPC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión de resolución de gerencia municipal a efectos de corregir el error de cálculo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación técnica financiera de la Obra: "Creación de la Infraestructura Vial Urbana en la Asociación de Vivienda El Rosario de Oquendo – Distrito de Callao – Provincia de Callao – Departamento de Callao", con CUI N° 2535572; de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, de fecha 06 de Febrero del 2023; contando con la visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Artículo Primero de Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM, que aprobó Liquidación Técnica-Financiera la obra: "Creación de la Infraestructura Vial Urbana en la Asociación de Vivienda El Rosario de Oquendo- Distrito de Callao-Provincia de Callao-Departamento Callao con CUI N° 2535572", cuyo monto total de la obra por la suma de S/ 4,608.925.81 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 81/100 Soles incluido IGV, con un saldo a favor del contratista S/ 495.066,90 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 90/100 Soles) incluido IGV;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Resolución de Gerencia Municipal N° 1299-2022-MPC/GM, de fecha, de fecha 28 de Diciembre del 2022, queda subsistente en todo lo que demás contiene.





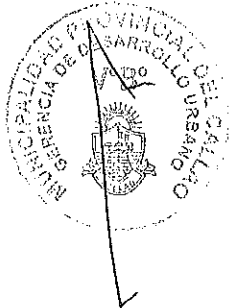
Gerencia Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A la Oficina de Atención al Ciudadano notifique al **CONSORCIO NAVAL** en la Mz A Lt 7 Urb. Manuel Scorza- Distrito de Carabaylo y al **CONSORCIO EL ROSAL**, en la Mz E Lt 14 del Asentamiento Humano Virgen de Chapi (Av. Santa Rosa) Distrito de Puente Piedra.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]
Mario Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que esta en el archivo de esta Comuna
Atentamente

[Handwritten Signature]
CESAR MIRKO ANDRADE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL